



DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN

Contratación: O4SS-233/2019 "Obras de construcción e instalación de un centro de compostaje comunitario en la entidad menor de la Llosa de Camacho.

Asunto: Evaluación de ofertas anormalmente bajas y continuación de medidas del artículo 159.4, letra f) de la Ley de Contratos del Sector Público.

INFORME: En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, en relación con el asunto de que se trata, por el funcionario que suscribe se informa:

1. Por los medios electrónicos de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en 19 de febrero de 2020, se envió a los licitadores de oferta incurso en presunción de anormalidad, ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES Y AITANA, S.L., la comunicación del requerimiento establecido en el artículo 159.4, letra f), párrafo tercero, de la Ley de Contratos del Sector Público, en concordancia con el 149.4 de la misma, para justificar y desglosar razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, de los costes o del parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta en la cláusula 6 del pliego de las administrativas particulares rector de la contratación, mediante la presentación de escrito con la información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos. A la conclusión el 26 de febrero de 2020 del plazo de cinco días hábiles establecido en el primer precepto indicado, el resultado del trámite del requerimiento de justificación de oferta incurso en presunción de anormalidad ha sido el siguiente:

1) Licitadores que han presentado en tiempo y forma la información requerida:

- ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES Y AITANA, S.L

2) Licitadores que no han presentado en tiempo y forma la información que se les requirió:

- Ninguno.

2. Por el Área de Medio Ambiente, en 28 de febrero de 2020, se ha emitido el informe de asesoramiento técnico que preceptúa el artículo 149.4, párrafo cuarto, de la Ley de Contratos del Sector Público, en el que se evalúa si la justificación aportada por los licitadores con oferta incurso en presunción de anormalidad explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes ofertados, y se pronuncia sobre si la oferta podrá ser normalmente cumplida pese a incluir valores anormales o desproporcionados, con el siguiente resultado:

1) Pronunciamiento de asesoramiento técnico favorable:

- ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES Y AITANA, S.L



Motivo:

“Que el Licitador **ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES AITANA S.L.** justifica la ventaja empresarial que viene a repercutir en los bajos precios ofertados en las siguientes razones fundamentalmente:

- La empresa opta a otras licitaciones de obras similares, por lo que considera que la dedicación del jefe de obra se reduce al 50%.
- La empresa realizó una obra de similares características en el municipio de Alcalalí en el año 2018. Dicha obra contaba con menor PEM que la que es objeto del presente informe, y la empresa obtuvo un saldo favorable, quedando justificado que puede asumir el coste de la baja.
- Obtiene precios óptimos respecto a algunos suministros, justificando la ejecución de algunas unidades de obra de peso específico respecto al PEM a un coste menor que el establecido en proyecto.

Presenta un estudio económico con el descompuesto de los precios de las unidades del proyecto donde obtiene precios óptimos, y presupuesto de los siguientes trabajos y proveedores:

- Oferta de VERMICAN, para el suministro de módulos de compostaje, herramientas y utensilios de compostaje.
- Oferta de SOLOCONTENEDORES para el suministro de contenedores de 120 litros y cubos de 7 litros.
- Oferta de LEROY MERLIN para el suministro de una pérgola para la ejecución de la zona de sombra.

Oferta de ENREDADOS DIAZ para el suministro de la valla metálica y la puerta de acceso.”

2) Pronunciamento de asesoramiento técnico desfavorable:

- Ninguno.

3. Los pronunciamientos de asesoramiento técnico con la evaluación de la justificación aportada por los licitadores de oferta incurso en presunción de anormalidad, se trasladan en propuesta al órgano de contratación para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149, apartados 1 y 6, de la Ley de Contratos del Sector Público, rechace y excluya de la clasificación las ofertas de los licitadores con pronunciamiento de asesoramiento técnico desfavorable, y, por el contrario, que acepte y clasifique las ofertas de los licitadores de oferta incurso en presunción de anormalidad con pronunciamiento favorable. Según lo establecido en el artículo 149.6 de la Ley de Contratos del Sector Público, la falta de presentación en tiempo y forma del escrito de justificación requerido en el tiempo y forma señalados, por impedir que el órgano de contratación disponga de la información necesaria para evaluar, con el asesoramiento técnico del servicio provincial competente, si el licitador explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos y, por tanto, si su oferta podrá ser cumplida pese a incluir valores anormales, dará lugar al rechazo de la oferta del licitador y a su exclusión de la clasificación.

4. Concluido el procedimiento establecido en el artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público para la evaluación de ofertas incursas en presunción de anormalidad, con el





resultado consignado en el apartado precedente, prosiguen las actuaciones señaladas en el artículo 159.4, f), párrafo segundo, punto 1º, de la mencionada Ley, con la evaluación y clasificación de las ofertas de los licitadores admitidos en relación a los criterios de adjudicación automáticos, que arroja el siguiente resultado:

VALORACIÓN DE LAS OFERTAS PARA LA CONTRATACIÓN

O4SS-233/2019 "Obras de construcción e instalación de un centro de compostaje comunitario en la entidad menor de la Llosa de Camacho.

Nº ORDEN	LICITADORES	OFERTA ECONÓMICA (€)	BAJ A (%)	PUNTUACIÓN ECONÓMICA (S/ 80 puntos)	PUNTUACIÓN MEJ ORAS (S/ 20 puntos)	TOTAL
1	ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES AITANA SL	9.487,20	20,94%	80,00	20,00	100,00
2	FOESMA SA	10.080,00	16,00%	70,56	20,00	90,56
3	ROCASA DECORACIONES SL	10.319,63	14,00%	66,75	20,00	86,75
4	CIRALIA SL	11.041,25	7,99%	45,79	20,00	65,79
5	CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS MURO 1953, SL	11.618,40	3,18%	18,22	20,00	38,22
6	OBRAS Y SERVICIOS P.SELVA SL	11.820,01	1,50%	8,60	20,00	28,60
7	ICISER SL	11.640,00	3,00%	17,19	0,00	17,19

CLASIFICACIÓN POR ORDEN DECRECIENTE DE MEJOR OFERTA DE LAS PRESENTADAS PARA LA CONTRATACIÓN

O4SS-233/2019 "Obras de construcción e instalación de un centro de compostaje comunitario en la entidad menor de la Llosa de Camacho.

Nº ORDEN	LICITADORES	OFERTA ECONÓMICA (€)	BAJ A (%)	PUNTUACIÓN ECONÓMICA (S/ 80 puntos)	PUNTUACIÓN MEJ ORAS (S/ 20 puntos)	TOTAL
1	ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES AITANA SL	9.487,20	20,94%	80,00	20,00	100,00
2	FOESMA SA	10.080,00	16,00%	70,56	20,00	90,56
3	ROCASA DECORACIONES SL	10.319,63	14,00%	66,75	20,00	86,75
4	CIRALIA SL	11.041,25	7,99%	45,79	20,00	65,79
5	CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS MURO 1953, SL	11.618,40	3,18%	18,22	20,00	38,22
6	OBRAS Y SERVICIOS P.SELVA SL	11.820,01	1,50%	8,60	20,00	28,60
7	ICISER SL	11.640,00	3,00%	17,19	0,00	17,19



5. Evaluadas y clasificadas las ofertas se eleva propuesta al órgano de contratación para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 159.4, letra f), párrafo cuarto, de la Ley de Contratos del Sector Público, adjudique el contrato O4SS-233/2019 “Obras de construcción e instalación de un centro de compostaje comunitario en la entidad menor de la Llosa de Camacho.” al licitador primer clasificado como de la mejor oferta, ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES AITANA, S.L., con CIF B54814140 y domicilio en ALCOY, Calle San Nicolás núm. 37 Bajo, una vez que haya cumplimentado adecuadamente y dentro del plazo legal el requerimiento que prescribe el artículo 159.4, letra f), párrafo segundo, punto 4º, y, en su caso, párrafo sexto, en concordancia con el 150.2, ambos de la Ley de Contratos del Sector Público.

6. Se practicará al licitador propuesto como adjudicatario, ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES AITANA, S.L., el requerimiento señalado en el párrafo precedente, para que dentro del plazo de 7 días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación, y por los medios electrónicos de la Plataforma de Contratación del Sector Público, presente los documentos que procedan, en función de su naturaleza, características, situación y pretensiones licitatorias, de entre los enunciados en la cláusula 9.2 del pliego de las administrativas particulares, sobre las circunstancias a las que se refieren las letras a) a la c) del apartado 1 del artículo 140 de la Ley de Contratos del Sector Público, si no los hubiera aportado con anterioridad, y, si procede, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la citada Ley.

Lo que informo sin perjuicio de cualquier otra mejor opinión fundada en derecho.

EL JEFE DEL SERVICIO,
Tomás Gozalves Asenjo
(Firmado electrónicamente)

